



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 114-2023-R-UNICA

Ica, 7 de febrero del 2023

VISTA:

La solicitud de **CESE VOLUNTARIO** de la docente **LUISA ELIZABETH VARGAS REYES** con categoría y régimen de principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Psicología, y Acuerdo del Consejo Universitario de fecha 27 de enero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, *faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)*

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF establece las *fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;*

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 27 de enero del 2023, acuerdan por unanimidad, ACEPTAR el cese voluntario de la docente **LUISA ELIZABETH VARGAS REYES** a su condición de docente nombrada en la categoría y régimen de principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", con la recomendación que la Secretaria General solicite la actualización de los Informes de liquidación;

Que, con Oficio N° 044-2023-SG-UNICA la Secretaria General, remitió A LA Unidad de Recursos Humanos el expediente de cese voluntario de la docente **LUISA ELIZABETH VARGAS REYES**, para su actualización y posterior emisión de la Resolución Rectoral, en cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario de fecha 27 de enero del 2023;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 018-2023 de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 001-E/URH-DGA-UNICA-2023 de Escalafón, señala que la docente **LUISA ELIZABETH VARGAS REYES** inicia sus labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 30 de diciembre de 1991 como docente auxiliar T.C., contando al 31 de enero del 2023 con 48 años, 1 mes y 25 días de servicios prestados al Estado, y se encontraba incorporado al Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Informe Técnico N° 0019-2023-RyP/URH-UNICA de fecha 31 de enero del 2023, Remuneraciones y Pensiones manifiesta que estando a lo normado en el Decreto Legislativo 276, Art. 34 inc. c) Art. 54 inc. c) D.S. N° 005-91, Art. 182 y 184; D.S. N° 051-91-PCM, Ley Universitaria N° 30220; Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos; Ley 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del



Año Fiscal 2023 y demás; es admisible otorgarle la Resolución de **Cese Voluntario** a la Sra **LUISA ELIZABETH VARGAS REYES**, Docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", **debiendo considerar para efectos de pagos de beneficios sociales desde la fecha de su Nombramiento 30 de diciembre de 1991**. Asimismo, detalla la siguiente liquidación:

a) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Que, el **Decreto Supremo N° 341-2019-EF** señala en su tercer considerando, y artículo 1, lo siguiente: *numeral 1.1. "El docente Ordinario de la Universidad pública percibe una compensación por tiempo de servicio – CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional", 1.4. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios.", 1.7. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS correspondiente a los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos periodos"*; según detalle:



TOTAL	
D.L. N° 276 (26 años, 9 meses y 21 días hasta el 21/11/2019)	2,635.53
D.S. 341-2019-EF (03 años, 02 meses y 09 días, del 22/11/2019 al 31/01/2023)	12,060.22
TOTAL A PAGAR	S/. 14,695.75

**Hasta un máximo de 30 años de servicio, según D.S. 341-2019-EF, inciso 1.4 Considerando como máximo 30 años (del 30/12/1991 al 31/12/2023)*

b) COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 024-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 emitido por Control de Personal, la docente **LUISA ELIZABETH VARGAS REYES**, ha determinado que **tiene pendientes los periodos 2021 y 2022**. Por lo que de conformidad con el artículo 104 del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido, el beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente, por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

TOTAL		
Remuneración permanente	Años	Total
S/.978.00	2	S/1,956.00

c) PENSIÓN DE CESANTÍA D.L. N° 20530

Que, el artículo 5 de la Ley 58449 establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, las pensiones de cesantía e invalidez que se reconozcan a partir de la vigencia de la presente Ley serán iguales a una treintava parte del promedio de las remuneraciones percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios.

Que, el Decreto Ley N° 20530 dispone que las pensiones de cesantía son reguladas en base al ciclo laborado, máximo de 30 años para el personal masculino, asimismo es pensionable toda remuneración afecta al descuento para pensiones.

Que, el artículo 47 de la Ley N° 20530 señala que "El pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuara desde el mes que el trabajador ceso. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva.

Que, la pensión provisional de cesantía que percibirá la cotada docente como cesante en el régimen pensionario del D.L. N° 20530 a partir del mes de **febrero del 2023** quedará compuesta tal como se detalla a continuación:

PENSIÓN DE CESANTÍA- LUISA ELIZABETH VARGAS REYES

CONCEPTO	100%	90%
Básica	0.07	0.06
Reunificada	48.24	43.42
Transitoria para Homologación	924.69	832.22
Refrigerio	5.00	4.50
Fondo de Desarrollo	113.00	101.70
D.U. N° 105-2001	50.00	45.00
Ley N° 29626	2,628.38	2,365.54
DU N° 090-96	174.56	157.10
DU N° 073-97	202.49	182.24
DU N° 011-99	234.89	211.40
REMUNERACIÓN AL CARGO	107.00	96.30
DS N° 106-2005-EF	300.00	270.00
DU N° 033-2005	656.00	590.40
Ley N° 29137	1,200.00	1,080.00
DS N° 103-2017-EF	300.00	270.00
DS N° 350-2017-EF	550.00	495.00
Total Pensión	S/. 7,494.32	S/. 6,744.89

Que, mediante Oficio N° 129-URRHH-DIGA-UNICA-2023 del 02 de febrero del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 032-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0200-2023-OPP/UNICA del 03 de febrero del 2023, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 022-UPPM/OPP/UNICA-2023;

Que, mediante Informe N° 098-OAJ-UNICA-2023 del 6 de febrero del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN:

- Que, se debe declarar **FUNDADO** lo solicitado por la **Sra. LUISA ELIZABETH VARGAS REYES** docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Psicología de esta Casa Superior de Estudios, quien viene a solicitar la actualización del expediente de cese voluntario.
- Que, el presente Informe Legal sea elevado por ante el Consejo Universitario para su aprobación correspondiente.
- Debiendo expedirse la Resolución Rectoral que corresponde, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 27 de enero del 2023* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **CESAR POR RENUNCIA VOLUNTARIA** a la docente **LUISA ELIZABETH VARGAS REYES** con categoría y régimen de principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Psicología de la UNICA, a partir de la emisión de la presente Resolución Rectoral.

Artículo 2°.- **OTORGAR** la **PENSIÓN PROVISIONAL** a la señora **LUISA ELIZABETH VARGAS REYES**, por encontrarse en el Régimen de Pensiones del D.L. N° 20530, la suma de S/.6,744.89 (seis mil setecientos cuarenta y cuatro con 89/100 soles) equivalente al 90% del total de su pensión.

Artículo 3°.- **OTORGAR**, a la docente **LUISA ELIZABETH VARGAS REYES** el monto de S/. 14,695.75 (catorce mil seiscientos noventa y cinco con 75/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/. 1,956.00 (mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 4°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 5°.- **HACER EXTENSIVO** el **RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL** a la docente **LUISA ELIZABETH VARGAS REYES**, por el servicio prestado a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 6°.- **DETERMINAR** que la Dirección General de Administración verifique a través del Área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes de nuestra Entidad, la **ENTREGA DE CARGO** que corresponda.

Artículo 7°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Facultad de Psicología y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Abg. Nelly Julissa Casma Garcia
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL